

RESUELVE

Conceder a Banco de Murcia, S.A., la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos, queda autorizada en el ámbito territorial de Andalucía, a la apertura de las cuentas restringidas de recaudación necesarias para la prestación del servicio de colaboración.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede a Barclays Bank, SA, la condición de Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el escrito presentado por Barclays Bank, S.A., solicitando autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, y la Orden de 7 de noviembre de 1997, este Centro Directivo,

RESUELVE

Conceder a Barclays Bank, S.A., la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos, queda autorizada, en el ámbito territorial de Andalucía, a la apertura de las cuentas restringidas de recaudación necesarias para la prestación del servicio de colaboración.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Gorca, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Garcés Álvarez de Perea, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca», titular del Centro docente privado «Gorca», sito en Sevilla, C/ San Isidoro, núm. 10, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Gorca», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 160 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 4 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias,

y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Gorca», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Gorca».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca».

Domicilio: C/ San Isidoro, núm. 10.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007023.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Comercio.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el año

académico 2000/2001 se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en Educación Secundaria al Centro privado Unamuno, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Benito Jiménez, como representante de la Entidad Mercantil «Alcenes, S.L.», titular del Centro docente privado «Unamuno», sito en Málaga, Urbanización Miraflores del Palo, C/ Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12, solicitando autorización para:

a) Impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias.

b) Modificación de la autorización de Educación Secundaria por disminución de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.c) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

c) Distribución de las unidades de Bachillerato con igual número de unidades por modalidad, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Unamuno», de Málaga, por Orden de 21 de abril de 1997 tiene autorización para un centro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 6 unidades y 210 puestos escolares; Bachi-

llero, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales con 4 unidades y 140 puestos escolares y Bachillerato, modalidad: Tecnología con 2 unidades y 70 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y modificar la autorización de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «Unamuno», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Unamuno».

Titular: Alcenes S.L.

Domicilio: C/ Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12, Urbanización Miraflores.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005539.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.